

**PROCESO DE SELECCIÓN DE
OFERENTES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRIGIDOS A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 0 Y 5 AÑOS DE EDAD, DURANTE LA
VIGENCIA 2023.**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.

RESOLUCIÓN No. 4733 DEL 7 OCTUBRE DE 2022.



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE
CRITERIOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA
INFANCIA 2023**

ENERO DE 2023.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las Observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA en atención al informe Preliminar de Criterios de Selección publicado en la página: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12>.

REGIONAL BOYACÁ.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 7	Página 1 de 6	

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°5																	
Hora: 09:00am	Fecha: 16/01/2022																
Lugar:	DIRECCION REGIONAL BOYACA ICBF																
Dependencia que Convoca:	DIRECCION REGIONAL BOYACA ICBF																
Proceso:	PROMOCION Y PREVENCION																
Objetivo:	APROBACION DE OBSERVACIONES EVALUACION PROCESO DE SELECCIÓN SIPA-BNOPI																
Agenda: 1. PRESENTACIÓN 2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN 3. DECISIONES																	
Presentación: En atención al memorando 202216000000169233 de fecha 13/10/2022, y en cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral 4.2, BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, del Manual de Contratación vigente, con el fin de realizar el procedimiento administrativo de selección de entidades habilitadas en el BNOPI, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 7946 de fecha 21 de octubre de 2021, modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022; los miembros del comité evaluador designados por la Directora Regional Boyacá mediante memorando 202236000000114523 de fecha 04/11/2022, memorando 202236000000131073 de 13/12/2022, y 202336000000001763 del 11/01/2023, se realiza la presente reunión con los miembros del referido comité, con el fin de realizar la socialización y aprobación de las respuesta a las OBSERVACIONES presentadas por los oferentes en el marco del presente proceso de contratación publica.																	
Desarrollo: Mediante la plataforma SIPA-BNOPI, la Regional Boyacá publicó el archivo Excel denominado "BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023" con el resultado final de los oferentes adjudicados a las 32 invitaciones públicas para el proceso de selección del proceso de contratación de los SERVICIOS INTEGRALES de Primera infancia del departamento de Boyacá, del cual se recibieron 21 observaciones por parte de los interesados al informe final referido, correspondientes a las invitaciones relacionadas a continuación.																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>No Ip</th><th>Estado Ip</th><th>Fecha Radicación</th><th>No Radicado</th><th>No Identificación</th><th>Razón Social</th><th>Fecha Última Modificación</th><th>Regional</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023-15-77990242</td><td>ABIERT A</td><td>29/12/2022 16:48</td><td>3936</td><td>901330756</td><td>FUNDACIÓN SONDER</td><td>29/12/2022 16:48</td><td>Boyacá</td></tr> </tbody> </table>		No Ip	Estado Ip	Fecha Radicación	No Radicado	No Identificación	Razón Social	Fecha Última Modificación	Regional	2023-15-77990242	ABIERT A	29/12/2022 16:48	3936	901330756	FUNDACIÓN SONDER	29/12/2022 16:48	Boyacá
No Ip	Estado Ip	Fecha Radicación	No Radicado	No Identificación	Razón Social	Fecha Última Modificación	Regional										
2023-15-77990242	ABIERT A	29/12/2022 16:48	3936	901330756	FUNDACIÓN SONDER	29/12/2022 16:48	Boyacá										

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 7	Página 2 de 6	

Continuación Acta N°3 de 19/12/2022 Comité Evaluador SIPA-BNOPI

2023-15-77990245	ABIERT A	30/12/2022 11:55	4271	901330756	FUNDACIÓN SONDER	30/12/2022 11:55	Boyacá
2023-15-77990246	ABIERT A	30/12/2022 12:14	4288	901330756	FUNDACIÓN SONDER	30/12/2022 12:14	Boyacá
2023-15-77990200	ABIERT A	30/12/2022 13:41	4393	804011414	CORPORACION YRAKA	30/12/2022 13:41	Boyacá
2023-15-77990201	ABIERT A	30/12/2022 13:51	4406	804011414	CORPORACION YRAKA	30/12/2022 13:51	Boyacá
2023-15-77990207	ABIERT A	30/12/2022 14:05	4428	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	30/12/2022 14:05	Boyacá
2023-15-77990213	ABIERT A	30/12/2022 14:31	4452	800199658	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON	30/12/2022 14:31	Boyacá

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 7	Página 3 de 6	

Continuación Acta N°3 de 19/12/2022 Comité Evaluador SIPA-BNOPI

2023-15-77990213	ABIERT A	30/12/2022 14:47	4456	800199605	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA	30/12/2022 14:47	Boyacá
2023-15-77990232	ABIERT A	30/12/2022 14:56	4466	820002498	FUNDACION TUCRECER	30/12/2022 14:56	Boyacá
2023-15-77990229	ABIERT A	30/12/2022 16:22	4702	800199605	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA	30/12/2022 16:22	Boyacá
2023-15-77990229	ABIERT A	30/12/2022 16:30	4722	820002498	FUNDACION TUCRECER	30/12/2022 16:30	Boyacá
2023-15-77990230	ABIERT A	30/12/2022 16:44	4741	800136193	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA	30/12/2022 16:44	Boyacá

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 7	Página 4 de 6	

Continuación Acta N°3 de 19/12/2022 Comité Evaluador SIPA-BNOPI

2023-15-77990231	ABIERT A	30/12/2022 16:57	4762	800199605	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOA	30/12/2022 16:57	Boyacá
2023-15-77990231	ABIERT A	30/12/2022 17:04	4774	820002498	FUNDACION TUCRECER	30/12/2022 17:04	Boyacá
2022-15-77880217	ABIERT A	30/12/2022 17:34	4866	800199658	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON	30/12/2022 17:34	Boyacá
2022-15-77880217	ABIERT A	30/12/2022 17:34	4867	800199658	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON	30/12/2022 17:34	Boyacá
2023-15-77990217	ABIERT A	30/12/2022 17:38	4876	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	30/12/2022 17:38	Boyacá

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 7	Página 5 de 6	

Continuación Acta N°3 de 19/12/2022 Comité Evaluador SIPA-BNOPI

2023-15-77990205	ABIERT A	30/12/2022 17:39	4883	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	30/12/2022 17:39	Boyacá
2023-15-77990208	ABIERT A	30/12/2022 17:41	4889	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	30/12/2022 17:41	Boyacá
2023-15-77990218	ABIERT A	30/12/2022 17:48	4927	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	30/12/2022 17:48	Boyacá
2023-15-77990225	ABIERT A	30/12/2022 17:50	4932	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	30/12/2022 17:50	Boyacá

Así las cosas, mediante ACTA de Reunión N°4, suscrita el día 14/01/2023 por los miembros del comité evaluador, y teniendo en cuenta la observación y verificación los documentos presentados con la manifestación de interés de la invitación INVITACION 2022-15-77880217 se aprueba por UNANIMIDAD solicitar ejecutar el plan candado con el fin de que se ejecute nuevamente el algoritmo para el cálculo de puntajes y generación de ordenes de elegibilidad de la INVITACION 2022-15-77880217, y que se asigne el puntaje correspondiente según la experiencia territorial..

En conclusión, los miembros del comité evaluador, los días 11 y 13 de enero de 2023, realizan reunión de socialización del Total de las observaciones presentadas, por lo cual, una vez culminada la etapa de verificación de los soportes documentales allegados con la observación presentada y contenidos en la plataforma SIPA-BNOPI, los cuales fueron presentados junto a la manifestación de interés, procedemos a socializar la respuesta de fondo a cada una de las observaciones allegadas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

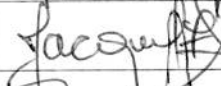
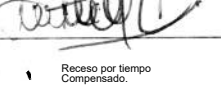
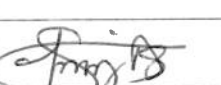
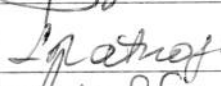
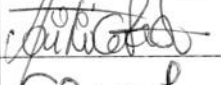
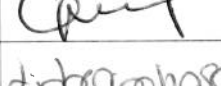
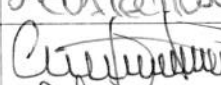
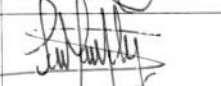
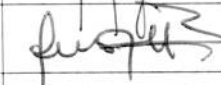
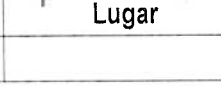
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	24/08/2022	 GOBIERNO DE COLOMBIA
		Versión 7	Página 6 de 6	

Continuación Acta N°3 de 19/12/2022 Comité Evaluador SIPA-BNOPI

Decisiones: Una vez realizada la verificación correspondiente, se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros del comité evaluador. Se adjunta a la presente Acta, el documento con la respuesta de las 21 observaciones presentadas.

Compromisos / tareas		Responsables	Fechas
FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
ROBERTO RAFAEL DE LA CRUZ GONZALEZ	CONTRATISTA/ SUBDIRECCION DE OPERACION DE LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	ICBF- SOAPI	
MARTHA YANETH DELGADO DELGADO	CONTRATISTA/GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	
BLANCA JACQUELINE SEPULVEDA	COORDINADORA GRUPO JURÍDICO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	
DIANA MARIA ALZATE GARCIA	CONTRATISTA / GRUPO JURÍDICO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	
JULIANA FERNANDA BAUTISTA	CONTRATISTA / GRUPO JURÍDICO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	
JACQUELINE JIMENEZ DE HERRERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRUPO JURÍDICO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	Receso por tiempo Compensado.
ANGIE DAYANA SALAMANCA SAENZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRUPO JURÍDICO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	
LUIS RAFAEL ROJAS LEON	COORDINADOR GRUPO FINANCIERO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	
ANYI LIZETH GONZALEZ REYES	CONTRATISTA / GRUPO FINANCIERO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	
GLADYS STELLA MEDINA RUBIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRUPO FINANCIERO REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	
LIDA PILAR FLECHAS CAMARGO	CONTRATISTA/GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	
LISSETTE CAROLINA SALCEDO NARANJO	CONTRATISTA/GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	
SARA ESTEFANIA MORENO HUERTAS	CONTRATISTA/GRUPO DE DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	
ANDREA DEL PILAR CHONA BOLIVAR	CONTRATISTA/GRUPO DE DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ	ICBF- REGIONAL BOYACA	
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Radicado	4393
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 1:41:38 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990200

OBSERVACIÓN No. 4393

“Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Corporación Yraka.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Corporación Yraka, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (82,89).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Corporación Yraka, con sus respectivos soportes.”

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores
I C B F
Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990200.

Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Corporación Yraka.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Corporación Yraka. quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (82,89).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Corporación Yraka, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Yenny Paola Rojas Moreno
Representante Legal
Fundación Sonder

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4393

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.expedida por la subdirección Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, así las cosas, el comité evaluador, procede a reponder la presente observación en los siguientes términos:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

“(…) **2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (…)

Ahora bien “(…) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(…)”

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, “Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”

“(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)”

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(…) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (…)

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes **CORPORACION YRAKA y FUNDACION SONDER**, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial, Sanciones y Contrapartida; ahora bien, el oferente CORPORACION YRAKA obtuvo mayor puntaje en el criterio de selección “2.2 TRAYECTORIA” con respecto a la FUNDACION SONDER, toda vez que el reconocimiento de personería Jurídica de la EAS, se otorgo mediante Resolución N°4536 del día 25/11/2014, considerándose esta mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio el día 21/03/2019 mediante Resolución 3120 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990200	804011414	Corporacion yraka
2023-15-77990200	901330756	Fundación sonder

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
45	3,446990722	30	4,444444444	82,89143517
45	1,279835065	30	4,444444444	80,72427951

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4406
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 1:51:27 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990201

OBSERVACIÓN No. 4406

“Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a nuestra fundación, como a la Corporación Yraka.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Corporación Yraka, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (83,50).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Corporación Yraka, con sus respectivos soportes..”

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores
I C B F
Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990201.

Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Corporación Yraka.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Corporación Yraka. quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (83,50).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Corporación Yraka, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Yenny Paola Rojas Moreno
Representante Legal
Fundación Sonder



ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIAS DEL
HOGAR INFANTIL LAS MARGARITAS

NIT 800247921-1

Valledupar, Diciembre 30 de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR

Ref: Observaciones a la manifestación de interés 2023-20-77990113

Yo JORGE LUIS QUINTERO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.065.821.061 expedida en la ciudad de Valledupar en calidad de representante legal de la asociación de padres de familia del HI Las Margaritas, me permito respetuosamente realizar una observación a la manifestación de interés para la oferta 2023-20-77990113, en atención a las siguientes

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Como asociación tenemos una basta experiencia como operador de programas del ICBF, con tanta con más de 10 años prestado nuestros servicios.
- 1.2. El operador al que fue asignado el contrato 2023-20-77990113 no cuenta con la trayectoria que posee la asociación que represento, en atención a que nuestra personería fue otorgada mediante la resolución No 19083 del 16 de diciembre de 1985.
- 1.3. En harás de garantizar la prestación mas idónea del servicio para los programas del desarrollo infantil modalidad familiar DIMF, el ICBF debería elegir al oferente más calificado.

Por lo anterior, nos permitimos solicitar:

2. SOLICITUDES

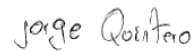
- 2.1 Sírvase reconsiderar al candidato escogido como prestador del programa Desarrollo infantil modalidad familiar correspondiente a la invitación 2023-20-77990113

3. ANEXOS.

- 3.1 Certificación de existencia y representante legal.
- 3.2 Certificación de reconocimiento de personería jurídica.
- 3.3 Certificación contratos de aportes.

Atento saludo.

Cordialmente,



JORGE LUIS QUINTERO GONZALEZ
Representante Legal

Calle 6 BIS 1 #24-114 Nueva Esperanza, Valledupar – Cesar
email: asc.lasmargaritas@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4406

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.expedida por la subdirección Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, así las cosas, el comité evaluador, procede a reponder la presente observacion en los siguientes terminos:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

“(…) **2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien

deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)

Ahora bien “(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)”

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(…)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, “Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos

“traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”

“(…) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(…) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (…)

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(…) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (…)

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes **CORPORACION YRAKA y FUNDACION SONDER**, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial, Sanciones y Contrapartida; ahora bien, el oferente CORPORACION YRAKA obtuvo mayor puntaje en el criterio de selección “2.2 TRAYECTORIA” con respecto a la FUNDACION SONDER, toda

vez que el reconocimiento de personería Jurídica de la EAS, se otorgo mediante Resolucion N°4536 del dia 25/11/2014, considerandose esta mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio el día 21/03/2019 mediante Resolucion 3120 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990201	804011414	Corporacion yraka
2023-15-77990201	901330756	Fundación sonder

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
45	3,506776379	30	5
45	1,302032914	30	5

Asi mismo, con el fin de que el peticionario pueda consultar los documentos objeto del presente proceso de contratacion, se adjunta el link para la respectiva consulta <https://www.icbf.gov.co/proceso-de-seleccion-de-servicios-integrales-de-primera-infancia-2023>

Al ingresar siga los siguientes pasos:

1. Ingresar al Link Conoce el proceso de selección de los operadores.
2. Dar clic al link Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II
3. Consultar por número de invitación, NIT del oferente

Por ultimo, se informa que el soporte allegado de la observacion realizada no corresponde a la Invitacion, ni al oferente referido en la PLATAFORMA SIPA, sin embargo mediante correo electronico de fecha 16/01/2023, la Subdireccion de Operación de la Atencion a la Primera Infancia, remite soporte documental correspondiente a la observacion prpopuesta, por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso se procede a dar repuesta a la misma.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4883
Interesado	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	900088285
Fecha Rad.	30/12/2022 5:39:57 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990205

OBSERVACIÓN No. 4883

Bogotá, 29 de diciembre de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
Ciudad

Asunto: Observaciones al informe final de evaluación

Respetados señores:

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte del equipo de trabajo de la Fundación Social Semillas de Esperanza, y deseándoles un feliz fin de año 2022 y que el año 2023 traiga mil bendiciones y mucha prosperidad.

Una vez recibido el informe final de evolución del proceso de selección 2023, vemos que de las 28 invitaciones que enviamos con el fin de tener la oportunidad de participar en la asignación de una de las invitaciones, y cumpliendo con los tiempos de oportunidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- 1- Que, cumpliendo con todos los términos y requisitos solicitados en las Invitaciones recibida en octubre 2022, para participar en la selección de operador en el RANGO 2, año 2023, y al cual en este momento pertenecemos, nos presentamos a las siguientes Invitaciones (Ver listado de Invitación)

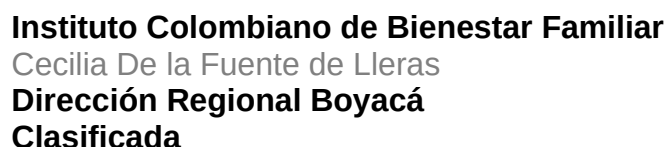
FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA						
NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
	No INVITAC	DPTO	RG	No RADIC	VLOR INVT	UDS
1	2023-15-77990205	BOYACA	2	37528	1.060.854.000	1
2	2023-15-77990207	BOYACA	2	37529	873.814.560	10
3	2023-15-77990208	BOYACA	2	37530	1.264.731.600	11
4	2023-15-77990217	BOYACA	2	37531	1.037.079.912	26
5	2023-15-77990218	BOYACA	2	37532	963.795.040	21
6	2023-15-77990220	BOYACA	2	falto imprimir	1.152.794.680	1
7	2023-15-77990225	BOYACA	2	37534	1.021.956.020	1
8	2023-17-77990109	CALDAS	2	37589	1.227.054.460	2

9	2023-17-77990503	CALDAS	2	44910	1.449.923.952	16
10	2023-25-77990101	C/MARCA	2	37564	1.633.070.216	30
11	2023-25-77990124	C/MARCA	2	37563	1.623.455.472	46

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA						
NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
12	2023-27-77990142	CHOCO	2	44913	1.570.492.780	12
13	2023-27-77990148	CHOCO	2	44912	1.003.955.955	8
14	2023-5-77990179	ANT/Q	2	37591	1.193.446.728	16
15	2023-5-77990182	ANT/Q	2	37592	1.264.731.600	24
16	2023-5-77990184	ANT/Q	2	44960	1.379.707.200	12
17	2023-73-77990122	TOLIMA	2	37584	1.354.412.568	24
18	2023-73-77990123	TOLIMA	2	37585	1.501.581.336	24
19	2023-76-77990145	VALLE	2	37575	1.372.808.664	1
20	2023-76-77990177	VALLE	2	44894	1.559.069.136	13
21	2023-76-77990182	VALLE	2	44895	1.149.258.500	1
22	2023-76-77990199	VALLE	2	falto imprimir	1.618.856.448	35
23	2023-76-77990200	VALLE	2	44897	1.363.322.760	14
24	2023-76-77990207	VALLE	2	44898	871.515.048	12
25	2023-76-77990214	VALLE	2	44902	1.274.141.496	24
26	2023-76-77990223	VALLE	2	falto imprimir	1.510.987.732	22
27	2023-76-77990225	VALLE	2	44899	1.113.896.700	1
28	2023-76-77990235	VALLE	2	44901	1.287.169.520	1

- 2- Que, en este orden de ideas, vemos que los compañeros operadores que se presentaron a estas mismas invitaciones, son Rango 4 y 5, los cuales pues tiene mayor oportunidad de los de rango 2. Que por lo que vemos fuimos los únicos de Rango 2 que nos presentamos a estas invitaciones ya que la INVITACIÓN decía: Rango "2".

- 3- Observamos que a pesar de tener en 12 Invitaciones puntaje final entre 53.04548968 hasta 64.16667. No fuimos seleccionados ni en Una de estas 12 Invitaciones, teniendo en cuenta que la más alta fue la de 64.16667 (Ver listado adjunto).



MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA
Representante Legal
Correo: coordinador@funsolsemillas.org
Tel: 313.8721552

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

"(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos

2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)”

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el **mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado** para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)”

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA y FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**, obtuvieron el mismo puntaje en el Criterios de Selección de Sanciones; ahora bien, el oferente **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA** obtuvo el Primer orden de elegibilidad toda vez que su puntaje fue mayor en los demás criterios de selección, es así que, en el criterio de Selección de experiencia territorial, obtuvo el mayor puntaje, teniendo en cuenta que ha prestado servicios de atención a la primera infancia en el departamento de Boyacá, municipio de SOGAMOSO, el cual fue ofertado en la presente invitación pública, siendo que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, presenta experiencia territorial en los departamentos de CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA Y GUAVIARE, la cual es considerada de Tipo Nacional.

En el criterio de selección “2.2 TRAYECTORIA” con respecto a la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA obtuvo mayor puntaje, toda vez que el reconocimiento de

pérsoneía Jurídica de la EAS, se otorgo mediante Resolución N° N°2950 del día 01/11/1989, considerandose está mas antigua que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio el día 24/01/2013 mediante Resolución 108 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990205	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa
2023-15-77990205	900088285	Fundacion social semillas de esperanza

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
45	13,99017256	30	5,833333333	94,82350589
15	4,141453223	30	4,166666667	53,30811989

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4428
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 2:05:19 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990207

OBSERVACIÓN No. 4428

“Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Fundación Transgredir la Indiferencia FTI.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Fundación Transgredir la Indiferencia FTI, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (84,70).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Fundación Transgredir la Indiferencia FTI, con sus respectivos soportes..”

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores
ICBF
Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990207.

Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Fundación Transgredir la Indiferencia FTI.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Fundación Transgredir la Indiferencia FTI, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (84,70).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Fundación Transgredir la Indiferencia FTI, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Yenny Paola Rojas Moreno
Representante Legal
Fundación Sonder

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4428

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No.7946 del 21 de Octubre del 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.expedida por la subdirección Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, así las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

“(…) **2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (…)”

Ahora bien “(…) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(…)”

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, “Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”

“(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)”

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(…) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el **mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado** para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (…)

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes **FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI y FUNDACION SONDER**, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial y Sanciones; ahora bien, el oferente FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI obtuvo mayor puntaje en el criterio de selección “2.2 TRAYECTORIA” con respecto a la FUNDACION SONDER, toda vez que el reconocimiento de personería Jurídica de la EAS, se otorgo mediante Resolución N°4049 del día 18/12/2015, considerandose esta mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio el día 21/03/2019 mediante Resolución 3120 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990207	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti
2023-15-77990207	901330756	Fundación sonder

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
45	3,037270087	30	6,666666667
45	1,302032914	30	3,333333333

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4889
Interesado	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	900088285
Fecha Rad.	30/12/2022 5:41:26 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990208

OBSERVACIÓN No. 4889

Bogotá, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
Ciudad

Asunto: Observaciones al informe final de evaluación

Respetados señores:

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte del equipo de trabajo de la Fundación Social Semillas de Esperanza, y deseándoles un feliz fin de año 2022 y que el año 2023 traiga mil bendiciones y mucha prosperidad.

Una vez recibido el informe final de evolución del proceso de selección 2023, vemos que de las 28 invitaciones que enviamos con el fin de tener la oportunidad de participar en la asignación de una de las invitaciones, y cumpliendo con los tiempos de oportunidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- 1- Que, cumpliendo con todos los términos y requisitos solicitados en las Invitaciones recibida en octubre 2022, para participar en la selección de operador en el RANGO 2, año 2023, y al cual en este momento pertenecemos, nos presentamos a las siguientes Invitaciones (Ver listado de Invitación)

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA						
NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
	No INVITAC	DPTO	RG	No RADIC	VLOR INVT	UDS
1	2023-15-77990205	BOYACA	2	37528	1.060.854.000	1
2	2023-15-77990207	BOYACA	2	37529	873.814.560	10
3	2023-15-77990208	BOYACA	2	37530	1.264.731.600	11
4	2023-15-77990217	BOYACA	2	37531	1.037.079.912	26
5	2023-15-77990218	BOYACA	2	37532	963.795.040	21
6	2023-15-77990220	BOYACA	2	falto imprimir	1.152.794.680	1
7	2023-15-77990225	BOYACA	2	37534	1.021.956.020	1
8	2023-17-77990109	CALDAS	2	37589	1.227.054.460	2

9	2023-17-77990503	CALDAS	2	44910	1.449.923.952	16
10	2023-25-77990101	C/MARCA	2	37564	1.633.070.216	30
11	2023-25-77990124	C/MARCA	2	37563	1.623.455.472	46

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
12	2023-27-77990142	CHOCO	2	44913	1.570.492.780	12
13	2023-27-77990148	CHOCO	2	44912	1.003.955.955	8
14	2023-5-77990179	ANT/Q	2	37591	1.193.446.728	16
15	2023-5-77990182	ANT/Q	2	37592	1.264.731.600	24
16	2023-5-77990184	ANT/Q	2	44960	1.379.707.200	12
17	2023-73-77990122	TOLIMA	2	37584	1.354.412.568	24
18	2023-73-77990123	TOLIMA	2	37585	1.501.581.336	24
19	2023-76-77990145	VALLE	2	37575	1.372.808.664	1
20	2023-76-77990177	VALLE	2	44894	1.559.069.136	13
21	2023-76-77990182	VALLE	2	44895	1.149.258.500	1
22	2023-76-77990199	VALLE	2	falto imprimir	1.618.856.448	35
23	2023-76-77990200	VALLE	2	44897	1.363.322.760	14
24	2023-76-77990207	VALLE	2	44898	871.515.048	12
25	2023-76-77990214	VALLE	2	44902	1.274.141.496	24
26	2023-76-77990223	VALLE	2	falto imprimir	1.510.987.732	22
27	2023-76-77990225	VALLE	2	44899	1.113.896.700	1
28	2023-76-77990235	VALLE	2	44901	1.287.169.520	1

- 2- Que, en este orden de ideas, vemos que los compañeros operadores que se presentaron a estas mismas invitaciones, son Rango 4 y 5, los cuales pues tiene mayor oportunidad de los de rango 2. Que por lo que vemos fuimos los únicos de Rango 2 que nos presentamos a estas invitaciones ya que la INVITACIÓN decía: Rango "2".

- 3- Observamos que a pesar de tener en 12 Invitaciones puntaje final entre 53.04548968 hasta 64.16667. No fuimos seleccionados ni en Una de estas 12 Invitaciones, teniendo en cuenta que la más alta fue la de 64.16667 (Ver listado adjunto).

3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

"(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)”

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el **mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado** para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)”

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA y FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**, obtuvieron el mismo puntaje en el Criterios de Selección de Sanciones; ahora bien, el oferente **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA** obtuvo el Primer orden de elegibilidad toda vez que su puntaje fue mayor en los demás criterios de selección, es así que, en el criterio de Selección de experiencia territorial, obtuvo el mayor puntaje, teniendo en cuenta que ha prestado servicios de atención a la primera infancia en el departamento de Boyacá, municipio de SOGAMOSO, el cual fue ofertado en la presente invitación pública, siendo que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, presenta experiencia territorial en los departamentos de CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA Y GUAVIARE, la cual es considerada de Tipo Nacional.

En el criterio de selección "2.2 TRAYECTORIA" con respecto a la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A

LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA obtuvo mayor puntaje, toda vez que el reconocimiento de personería Jurídica de la EAS, se otorgo mediante Resolución N° N°2950 del día 01/11/1989, considerandose está mas antigua que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio el día 24/01/2013 mediante Resolución 108 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990208	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa
2023-15-77990208	900088285	Fundacion social semillas de esperanza

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
45	13,99017256	30	5,833333333	94,82350589
15	4,141453223	30	4,166666667	53,30811989

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4456
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 2:47:01 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990213

OBSERVACIÓN No. 4456

“Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Boavita.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Boavita, quien ocupó el segundo puesto de elegibilidad (79,66).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Boavita, con sus respectivos soportes..”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4456

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.expedida por la subdirección Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, así las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

“(…) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

"(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos

2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)”

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el **mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado** para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)”

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA y FUNDACION SONDER**, obtuvieron el mismo puntaje en el Criterios de Selección de Sanciones; ahora bien, el oferente **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA** obtuvo mayor puntaje en los criterios de Selección de Trayectoria y Contrapartida.

En el criterio de selección “2.2 TRAYECTORIA” con respecto a la FUNDACION SONDER, la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA**, obtuvo mayor puntaje, toda vez que el reconocimiento de personería Jurídica de la EAS, se otorgo mediante Resolución N°2950 del día 01/11/1989, considerandose está mas antigua que

la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio el día 21/03/2019 mediante Resolución 3120 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990213	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucion otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa
2023-15-77990213	901330756	Fundación sonder

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
27	14,33629371	30	8,333333333	79,66962705
45	1,279835065	30	3,333333333	79,6131684

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4452
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 2:31:38 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990213

OBSERVACIÓN No. 4452

“Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Susacón.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Susacón, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (95,83).

Igualmente, solicitamos copia de las manifestaciones de interés presentadas por la Asociación de Padres de Familia de Susacón, con sus respectivos soportes.”

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores
ICBF
Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990213.

Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Susacón.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Susacón, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (95,83).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Susacón, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Yenny Paola Rojas Moreno
Representante Legal
Fundación Sonder

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4452

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 7946 del 21 de Octubre del 2021. “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”. expedida por la subdirección Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, así las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

“(…) **2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (…). ”

Ahora bien “(…) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(…)”

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, “Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”

“(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)”

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(…) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el **mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado** para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (…)

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON y FUNDACION SONDER**, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial y Sanciones; ahora bien, el oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR SUSACON obtuvo mayor puntaje en el criterio de selección “2.2 TRAYECTORIA” con respecto a la FUNDACION SONDER, toda vez que el reconocimiento de personería Jurídica de la EAS, se otorgo mediante Resolución N°0854 del día 22/04/1988, considerandose está mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio el día 21/03/2019 mediante Resolución 3120 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990213	800199658	Asociacion de padres de familia del cdi familiar y otras modalidades de atención a la primera infancia del sector susacon
2023-15-77990213	901330756	Fundación sonder

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
45	15	30	5,833333333	95,83333333
45	1,279835065	30	3,333333333	79,6131684

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4876
Interesado	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	900088285
Fecha Rad.	30/12/2022 5:38:28 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990217

OBSERVACIÓN No. 4876

Bogotá, 29 de diciembre de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
Ciudad

Asunto: Observaciones al informe final de evaluación

Respetados señores:

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte del equipo de trabajo de la Fundación Social Semillas de Esperanza, y deseándoles un feliz fin de año 2022 y que el año 2023 traiga mil bendiciones y mucha prosperidad.

Una vez recibido el informe final de evolución del proceso de selección 2023, vemos que de las 28 invitaciones que enviamos con el fin de tener la oportunidad de participar en la asignación de una de las invitaciones, y cumpliendo con los tiempos de oportunidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

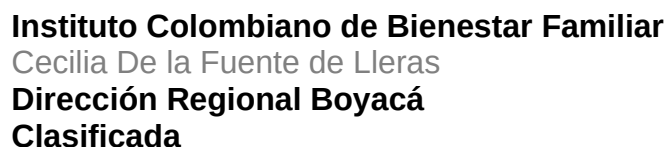
- 1- Que, cumpliendo con todos los términos y requisitos solicitados en las Invitaciones recibida en octubre 2022, para participar en la selección de operador en el RANGO 2, año 2023, y al cual en este momento pertenecemos, nos presentamos a las siguientes Invitaciones (Ver listado de Invitación)

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA						
NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
	No INVITAC	DPTO	RG	No RADIC	VLOR INVT	UDS
1	2023-15-77990205	BOYACA	2	37528	1.060.854.000	1
2	2023-15-77990207	BOYACA	2	37529	873.814.560	10
3	2023-15-77990208	BOYACA	2	37530	1.264.731.600	11
4	2023-15-77990217	BOYACA	2	37531	1.037.079.912	26
5	2023-15-77990218	BOYACA	2	37532	963.795.040	21
6	2023-15-77990220	BOYACA	2	falto imprimir	1.152.794.680	1
7	2023-15-77990225	BOYACA	2	37534	1.021.956.020	1
8	2023-17-77990109	CALDAS	2	37589	1.227.054.460	2

9	2023-17-77990503	CALDAS	2	44910	1.449.923.952	16
10	2023-25-77990101	C/MARCA	2	37564	1.633.070.216	30
11	2023-25-77990124	C/MARCA	2	37563	1.623.455.472	46

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA						
NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
12	2023-27-77990142	CHOCO	2	44913	1.570.492.780	12
13	2023-27-77990148	CHOCO	2	44912	1.003.955.955	8
14	2023-5-77990179	ANT/Q	2	37591	1.193.446.728	16
15	2023-5-77990182	ANT/Q	2	37592	1.264.731.600	24
16	2023-5-77990184	ANT/Q	2	44960	1.379.707.200	12
17	2023-73-77990122	TOLIMA	2	37584	1.354.412.568	24
18	2023-73-77990123	TOLIMA	2	37585	1.501.581.336	24
19	2023-76-77990145	VALLE	2	37575	1.372.808.664	1
20	2023-76-77990177	VALLE	2	44894	1.559.069.136	13
21	2023-76-77990182	VALLE	2	44895	1.149.258.500	1
22	2023-76-77990199	VALLE	2	falto imprimir	1.618.856.448	35
23	2023-76-77990200	VALLE	2	44897	1.363.322.760	14
24	2023-76-77990207	VALLE	2	44898	871.515.048	12
25	2023-76-77990214	VALLE	2	44902	1.274.141.496	24
26	2023-76-77990223	VALLE	2	falto imprimir	1.510.987.732	22
27	2023-76-77990225	VALLE	2	44899	1.113.896.700	1
28	2023-76-77990235	VALLE	2	44901	1.287.169.520	1

- 2- Que, en este orden de ideas, vemos que los compañeros operadores que se presentaron a estas mismas invitaciones, son Rango 4 y 5, los cuales pues tiene mayor oportunidad de los de rango 2. Que por lo que vemos fuimos los únicos de Rango 2 que nos presentamos a estas invitaciones ya que la INVITACIÓN decía: Rango "2".
- 3- Observamos que a pesar de tener en 12 Invitaciones puntaje final entre 53.04548968 hasta 64.16667. No fuimos seleccionados ni en Una de estas 12 Invitaciones, teniendo en cuenta que la más alta fue la de 64.16667 (Ver listado adjunto).



MARIA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA
Representante Legal
Correo: coordinador@funsolsemillas.org
Tel: 313 8721552

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, "Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes"

"(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos

2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)”

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el **mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado** para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)”

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes **FUNDACION SONDER y FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**, obtuvieron el mismo puntaje en el Criterios de Selección de Sanciones; ahora bien, el oferente **FUNDACION SONDER** obtuvo el Primer orden de elegibilidad toda vez que su puntaje fue mayor en el criterio de Selección de experiencia territorial, teniendo en cuenta que ha prestado servicios de atención a la primera infancia en el departamento de Boyacá, en los municipios de DUITAMA, JERICO Y SANTAROSA, los cuales fueron ofertados en la presente invitación pública, siendo que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, presenta experiencia territorial en los departamentos de CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA Y GUAVIARE, la cual es considerada de Tipo Nacional.

En el criterio de selección “2.2 TRAYECTORIA”, la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA obtuvo mayor puntaje, toda vez que el reconocimiento de personería Jurídica de la EAS se otorgó mediante Resolución N° 108 del 24/01/2013, considerándose está más antigua que la FUNDACION SONDER cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio mediante Resolución N° 3120 del día 21/03/2019 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-15-77990217	901330756	Fundación sonder	45	1,279835065	30	5	81,27983506
2023-15-77990217	900088285	Fundacion social semillas de esperanza	15	4,243914043	30	6,25	55,49391404

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4927
Interesado	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	900088285
Fecha Rad.	30/12/2022 5:48:56 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990218

OBSERVACIÓN No. 4927

Bogotá, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
Ciudad

Asunto: Observaciones al informe final de evaluación

Respetados señores:

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte del equipo de trabajo de la Fundación Social Semillas de Esperanza, y deseándoles un feliz fin de año 2022 y que el año 2023 traiga mil bendiciones y mucha prosperidad.

Una vez recibido el informe final de evolución del proceso de selección 2023, vemos que de las 28 invitaciones que enviamos con el fin de tener la oportunidad de participar en la asignación de una de las invitaciones, y cumpliendo con los tiempos de oportunidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- 1- Que, cumpliendo con todos los términos y requisitos solicitados en las Invitaciones recibida en octubre 2022, para participar en la selección de operador en el **RANGO 2**, año 2023, y al cual en este momento pertenecemos, nos presentamos a las siguientes Invitaciones (Ver listado de Invitación)

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA NIT 900,088,285-5					
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF					
	No INVITAC	DPTO	RG	No RADIC	VLOR INVT
1	2023-15-77990205	BOYACA	2	37528	1.060.854.000
2	2023-15-77990207	BOYACA	2	37529	873.814.560
3	2023-15-77990208	BOYACA	2	37530	1.264.731.600
4	2023-15-77990217	BOYACA	2	37531	1.037.079.912
5	2023-15-77990218	BOYACA	2	37532	963.795.040
6	2023-15-77990220	BOYACA	2	falto imprimir	1.152.794.680
7	2023-15-77990225	BOYACA	2	37534	1.021.956.020
8	2023-17-77990109	CALDAS	2	37589	1.227.054.460

9	2023-17-77990503	CALDAS	2	44910	1.449.923.952	16
10	2023-25-77990101	C/MARCA	2	37564	1.633.070.216	30
11	2023-25-77990124	C/MARCA	2	37563	1.623.455.472	46

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA						
NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
12	2023-27-77990142	CHOCO	2	44913	1.570.492.780	12
13	2023-27-77990148	CHOCO	2	44912	1.003.955.955	8
14	2023-5-77990179	ANT/Q	2	37591	1.193.446.728	16
15	2023-5-77990182	ANT/Q	2	37592	1.264.731.600	24
16	2023-5-77990184	ANT/Q	2	44960	1.379.707.200	12
17	2023-73-77990122	TOLIMA	2	37584	1.354.412.568	24
18	2023-73-77990123	TOLIMA	2	37585	1.501.581.336	24
19	2023-76-77990145	VALLE	2	37575	1.372.808.664	1
20	2023-76-77990177	VALLE	2	44894	1.559.069.136	13
21	2023-76-77990182	VALLE	2	44895	1.149.258.500	1
22	2023-76-77990199	VALLE	2	falto imprimir	1.618.856.448	35
23	2023-76-77990200	VALLE	2	44897	1.363.322.760	14
24	2023-76-77990207	VALLE	2	44898	871.515.048	12
25	2023-76-77990214	VALLE	2	44902	1.274.141.496	24
26	2023-76-77990223	VALLE	2	falto imprimir	1.510.987.732	22
27	2023-76-77990225	VALLE	2	44899	1.113.896.700	1
28	2023-76-77990235	VALLE	2	44901	1.287.169.520	1

- 2- Que, en este orden de ideas, vemos que los compañeros operadores que se presentaron a estas mismas invitaciones, son **Rango 4 y 5**, los cuales pues tiene mayor oportunidad de los de **rango 2**. Que por lo que vemos fuimos los únicos de **Rango 2** que nos presentamos a estas invitaciones ya que la INVITACIÓN decía: **Rango "2"**.
- 3- Observamos que a pesar de tener en 12 Invitaciones puntaje final entre 53.04548968 hasta 64.16667. **No fuimos seleccionados ni en Una de estas 12 Invitaciones, teniendo en cuenta que la más alta fue la de 64.16667 (Ver listado adjunto).**

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)

Ahora bien “(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)”

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(…)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, “Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”

“(…) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)”

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el **mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado** para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)”

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes **FUNDACION TUCRECER y FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**, obtuvieron el mismo puntaje en el Criterios de Selección de Sanciones; ahora bien, el oferente **FUNDACION TUCRECER** obtuvo el Primer orden de elegibilidad toda vez que su puntaje fue mayor en el criterio de Selección de experiencia territorial, teniendo en cuenta que ha prestado servicios de atención a la primera infancia en el departamento de Boyacá, en los municipios de PAIPA Y SOCHA, los cuales fueron ofertados en la presente invitación pública, siendo que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, presenta experiencia territorial en los departamentos de CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA Y GUAVIARE, la cual es considerada de Tipo Nacional.

En el criterio de selección “2.2 TRAYECTORIA”, la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA obtuvo mayor puntaje, toda vez que el reconocimiento de personería Jurídica de la EAS se otorgó mediante Resolución N°108 del 24/01/2013, considerándose está más antigua que la FUNDACION TUCRECER cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio mediante Resolución N°2634 del día 21/11/2014 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990218	820002498	Fundacion tucrecer
2023-15-77990218	900088285	Fundacion social semillas de esperanza

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
45	3,444919278	30	1,666666667	80,11158594
15	4,235517569	30	4,166666667	53,40218424

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4932
Interesado	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	900088285
Fecha Rad.	30/12/2022 5:50:00 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990225

OBSERVACIÓN No. 4932

Bogotá, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"
Ciudad

Asunto: Observaciones al informe final de evaluación

Respetados señores:

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte del equipo de trabajo de la Fundación Social Semillas de Esperanza, y deseándoles un feliz fin de año 2022 y que el año 2023 traiga mil bendiciones y mucha prosperidad.

Una vez recibido el informe final de evolución del proceso de selección 2023, vemos que de las 28 invitaciones que enviamos con el fin de tener la oportunidad de participar en la asignación de una de las invitaciones, y cumpliendo con los tiempos de oportunidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- 1- Que, cumpliendo con todos los términos y requisitos solicitados en las Invitaciones recibida en octubre 2022, para participar en la selección de operador en el **RANGO 2**, año 2023, y al cual en este momento pertenecemos, nos presentamos a las siguientes invitaciones (Ver listado de Invitación)

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
	No INVITAC	DPTO	RG	No RADIC	VLOR INVT	UDS
1	2023-15-77990205	BOYACA	2	37528	1.060.854.000	1
2	2023-15-77990207	BOYACA	2	37529	873.814.560	10
3	2023-15-77990208	BOYACA	2	37530	1.264.731.600	11
4	2023-15-77990217	BOYACA	2	37531	1.037.079.912	26
5	2023-15-77990218	BOYACA	2	37532	963.795.040	21
6	2023-15-77990220	BOYACA	2	falto imprimir	1.152.794.680	1
7	2023-15-77990225	BOYACA	2	37534	1.021.956.020	1
8	2023-17-77990109	CALDAS	2	37589	1.227.054.460	2

9	2023-17-77990503	CALDAS	2	44910	1.449.923.952	16
10	2023-25-77990101	C/MARCA	2	37564	1.633.070.216	30
11	2023-25-77990124	C/MARCA	2	37563	1.623.455.472	46

FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPEERANZA NIT 900,088,285-5						
RELACION INVITACIONES SELECCIONADAS PARA PRESENTAR PROPUESTA DE SELECCIÓN 2023 ICBF						
12	2023-27-77990142	CHOCO	2	44913	1.570.492.780	12
13	2023-27-77990148	CHOCO	2	44912	1.003.955.955	8
14	2023-5-77990179	ANT/Q	2	37591	1.193.446.728	16
15	2023-5-77990182	ANT/Q	2	37592	1.264.731.600	24
16	2023-5-77990184	ANT/Q	2	44960	1.379.707.200	12
17	2023-73-77990122	TOLIMA	2	37584	1.354.412.568	24
18	2023-73-77990123	TOLIMA	2	37585	1.501.581.336	24
19	2023-76-77990145	VALLE	2	37575	1.372.808.664	1
20	2023-76-77990177	VALLE	2	44894	1.559.069.136	13
21	2023-76-77990182	VALLE	2	44895	1.149.258.500	1
22	2023-76-77990199	VALLE	2	falto imprimir	1.618.856.448	35
23	2023-76-77990200	VALLE	2	44897	1.363.322.760	14
24	2023-76-77990207	VALLE	2	44898	871.515.048	12
25	2023-76-77990214	VALLE	2	44902	1.274.141.496	24
26	2023-76-77990223	VALLE	2	falto imprimir	1.510.987.732	22
27	2023-76-77990225	VALLE	2	44899	1.113.896.700	1
28	2023-76-77990235	VALLE	2	44901	1.287.169.520	1

- 2- Que, en este orden de ideas, vemos que los compañeros operadores que se presentaron a estas mismas invitaciones, son **Rango 4 y 5**, los cuales pues tiene mayor oportunidad de los de **rango 2**. Que por lo que vemos fuimos los únicos de **Rango 2** que nos presentamos a estas invitaciones ya que la INVITACIÓN decía: **Rango "2"**.
- 3- Observamos que a pesar de tener en 12 Invitaciones puntaje final entre 53.04548968 hasta 64.16667. **No fuimos seleccionados ni en Una de estas 12 Invitaciones, teniendo en cuenta que la más alta fue la de 64.16667 (Ver listado adjunto).**

territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)

Ahora bien “(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)”

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(…)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, “Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”

“(…) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)”

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(...) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el **mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado** para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (...)”

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA y FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA**, obtuvieron el mismo puntaje en el Criterios de Selección de Sanciones; ahora bien, el oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA obtuvo el Primer orden de elegibilidad toda vez que su puntaje fue mayor en los criterios de Selección de experiencia territorial y trayectoria.

Para el criterio de selección “EXPERIENCIA TERRITORIAL” se tiene que la EAS referida, ha prestado servicios de atención a la primera infancia en el departamento de Boyacá, en el municipio de TUNJA, el cual fue ofertado en la presente invitación pública, siendo que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, presenta experiencia territorial en los departamentos de CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA Y GUAVIARE, la cual es considerada de Tipo Nacional.

En el criterio de selección “2.2 TRAYECTORIA” con respecto a la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y

OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA obtuvo mayor puntaje, toda vez que el reconocimiento de personería Jurídica de la EAS, se otorgo mediante Resolución N° 579 del día 28/03/1988, considerandose está mas antigua que la FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio el día 24/01/2013 mediante Resolución 108 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990225	800136193	Asociacion de padres de familia hogares comunitarios de bienestar sector patriotas y otros del municipio de tunja
2023-15-77990225	900088285	Fundacion social semillas de esperanza

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
45	14,66687302	30	1,66666667
15	4,141453223	30	4,166666667

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4702
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 4:22:52 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990229

OBSERVACIÓN No. 4702

*“Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Boavita.
Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Boavita, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (95,97).
Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Boavita, con sus respectivos soportes.”*

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores
ICBF
Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990229.

Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Boavita.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Boavita, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (95,97).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Boavita, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Yenny Paola Rojas Moreno
Representante Legal
Fundación Sonder

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4702

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.expedida por la subdirección Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, así las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

“(…) **2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (…)

Ahora bien “(…) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(…)”

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, “Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”

“(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)”

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(…) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el **mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado** para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (…)

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA y FUNDACION SONDER**, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial y Sanciones; ahora bien, el oferente **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA** obtuvo mayor puntaje en el criterio de selección “2.2 TRAYECTORIA” con respecto a la FUNDACION SONDER, toda vez que el reconocimiento de personería Jurídica de la EAS, se otorgo mediante Resolución N°2950 del día 01/11/1989, considerandose está mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio el día 21/03/2019 mediante Resolución 3120 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990229	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa
2023-15-77990229	901330756	Fundación sonder

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
45	14,30792972	30	6,666666667	95,97459639
45	1,277302944	30	3,333333333	79,61063628

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4722
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 4:30:41 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990229

OBSERVACIÓN No. 4722

“Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Fundación Tucrecer.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Fundación Tucrecer, quien ocupó el segundo puesto de elegibilidad (80,11).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Fundación Tucrecer, con sus respectivos soportes..”

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores
ICBF
Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990229.

Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Fundación Tucrecer.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Fundación Tucrecer, quien ocupó el segundo puesto de elegibilidad (80,11).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Fundación Tucrecer, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Yenny Paola Rojas Moreno
Representante Legal
Fundación Sonder

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4722

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No.7946 del 21 de Octubre del 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.expedida por la subdirección Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, así las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

“(…) **2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (…). ”

Ahora bien “(…) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(…) ”

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, “Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”

“(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)”

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(…) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el **mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado** para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (…)

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes **FUNDACION TUCRECER y FUNDACION SONDER**, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial y Sanciones; ahora bien, el oferente **FUNDACION TUCRECER** obtuvo mayor puntaje en el criterio de selección “2.2 TRAYECTORIA” con respecto a la FUNDACION SONDER, toda vez que el reconocimiento de personería Jurídica de la EAS, se otorgó mediante Resolución N°2634 del día 21/11/2014, considerándose está mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio el día 21/03/2019 mediante Resolución 3120 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990229	820002498	Fundacion tucrecer
2023-15-77990229	901330756	Fundación sonder

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
45	3,444919278	30	1,666666667	80,11158594
45	1,277302944	30	3,333333333	79,61063628

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4741
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 4:44:51 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990230

OBSERVACIÓN No. 4741

*“Comendidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Tunja.
Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Tunja, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (93,75).
Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Tunja, con sus respectivos soportes.”*

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores
I C B F
Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990230.

Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Tunja.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Tunja, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (93,75).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Tunja, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Yenny Paola Rojas Moreno
Representante Legal
Fundación Sonder

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4741

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 7946 del 21 de Octubre del 2021. “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.expedida por la subdirección Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, así las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

“(…) **2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (…)

Ahora bien “(…) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(…)”

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, “Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”

“(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)”

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(…) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (…)

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA y FUNDACION SONDER, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial y Sanciones; ahora bien, el oferente ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR PATRIOTAS Y OTROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA obtuvo mayor puntaje en el criterio de selección “2.2 TRAYECTORIA” con respecto a la FUNDACION SONDER, toda vez que el reconocimiento de personería Jurídica de la EAS, se otorgo mediante Resolución N° 579 del día 28/03/1988, considerándose esta mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio el día 21/03/2019 mediante Resolución 3120 expedida por el ICBF.

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
800136193	Asociacion de padres de familia hogares comunitarios de bienestar sector patriotas y otros del municipio de tunja
901330756	Fundación sonder

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
45	15	30	3,75	93,75
45	1,277302944	30	5	81,27730294

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4762
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 4:57:53 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990231

OBSERVACIÓN No. 4762

*“Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Boavita.
Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Boavita, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (81,00).
Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Boavita, con sus respectivos soportes..”*

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores
I C B F
Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990231.

Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Asociación de Padres de Familia de Boavita.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Asociación de Padres de Familia de Boavita, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (81,00).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Asociación de Padres de Familia de Boavita, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Yenny Paola Rojas Moreno
Representante Legal
Fundación Sonder

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4762

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.expedida por la subdirección Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, así las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

“(…) **2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (…)

Ahora bien “(…) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(…)”

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, “Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”

“(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)”

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(…) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el **mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado** para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (…)

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA** y **FUNDACION SONDER**, obtuvieron el mismo puntaje en el Criterios de Selección de Sanciones; ahora bien, el oferente **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA** obtuvo mayor puntaje en los criterios de Selección de Trayectoria y Contrapartida.

En el criterio de selección “2.2 TRAYECTORIA” con respecto a la FUNDACION SONDER, la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA**, obtuvo mayor puntaje, toda vez que el reconocimiento de personería Jurídica de la EAS, se otorgo mediante Resolución N°2950 del día 01/11/1989, considerandose está mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio el día 21/03/2019 mediante Resolución 3120 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
2023-15-77990231	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa	30	14,33629371	30	6,66666667
2023-15-77990231	901330756	Fundación sonder	45	1,279835065	30	3,33333333

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4774
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 4:30:41 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990231

OBSERVACIÓN No. 4774

“Comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Fundación Tucrecer.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Fundación Tucrecer, quien ocupó el primer puesto de elegibilidad (80,11).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Fundación Tucrecer, con sus respectivos soportes.”

Tunja, diciembre 30 de 2022

Señores
ICBF
Bogotá

Ref.: Observación Invitación No. 2023-15-77990231.

Respetados Señores:

Estando dentro del término concedido, comedidamente nos permitimos solicitar la revisión minuciosa del puntaje asignado en cada uno de los criterios de selección, tanto a la Fundación Sonder, como a la Fundación Tucrecer.

Lo anterior, por cuanto consideramos que de acuerdo con los soportes allegados con la manifestación de interés presentada por nosotros, nuestro puntaje total debe ser mayor al puntaje obtenido por el oferente, Fundación Tucrecer, quien ocupó el segundo puesto de elegibilidad (80,11).

Igualmente, solicitamos copia de la manifestación de interés presentada por la Fundación Tucrecer, con sus respectivos soportes.

Agradeciendo su valiosa atención y colaboración, aguardamos su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Yenny Paola Rojas Moreno
Representante Legal
Fundación Sonder

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4774

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021. “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”. expedida por la subdirección Nacional del ICBF, en su **ARTÍCULO TERCERO**, se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, así las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

“(…) **2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (…)

Ahora bien “(…) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(…)”

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, “Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”

“(...) 2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos). La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. (...)”

Por otra parte, la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, en su ARTÍCULO SEGUNDO. Dispone Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual reza:

“(…) 2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

Aplicación

De acuerdo con el **mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado** para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (…)

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el “BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023”, que los oferentes **FUNDACION TUCRECER y FUNDACION SONDER**, obtuvieron el mismo puntaje en los Criterios de Selección de Experiencia Territorial y Sanciones; ahora bien, el oferente **FUNDACION TUCRECER** obtuvo mayor puntaje en el criterio de selección “2.2 TRAYECTORIA” con respecto a la FUNDACION SONDER, toda vez que el reconocimiento de personería Jurídica de la EAS, se otorgó mediante Resolución N°2634 del día 21/11/2014, considerándose está mas antigua que la FUNDACION SONDER, cuya fecha de reconocimiento de personería jurídica se dio el día 21/03/2019 mediante Resolución 3120 expedida por el ICBF.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
2023-15-77990231	820002498	Fundacion tucrecer
2023-15-77990231	901330756	Fundación sonder

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
45	3,451748474	30	1,666666667	80,11841514
45	1,279835065	30	3,333333333	79,6131684

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4466
Interesado	FUNDACION TUCRECER
NIT	820002498
Fecha Rad.	30/12/2022 2:56:52 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990232

OBSERVACIÓN No. 4466

“Señores Banco de Oferentes,

Solicito sea cambiada la asignación en esta invitación, teniendo en cuenta que fue adjudicado el contrato a FUNDACION TUCRECER, quien ostenta en el orden de elegibilidad el segundo (2) lugar. fundamentando esta solicitud teniendo en cuenta que el puntaje final obtenido fue de 85.33629371 para ASOPADRES BOAVITA y 80.11841514 para FUNDACION TUCRECER, por lo tanto reitero mi solicitud, sea adjudicado a ASOPADRES BOAVITA, con miras de garantizar la transparencia en este proceso de selección, y se corrija ese error.

Cordialmente,

Cecilia Niño de Hernández
Representante Legal”

Banco de Oferentes												
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
Boyacá	Motavita	2023-15-77990232	820002498	Fundacion tucrecer	Sobresaliente - 57.5	45	3,451748474	30	1.666666667	80.11841514	2.0	Adjudicado
Boyacá	Motavita	2023-15-77990232	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atencion a la primera infancia del municipio de boavita	Sobresaliente - 95.6967	36	14,33629371	30	5	85.33629371	1.0	No seleccionado
Boyacá	Motavita	2023-15-77990232	800199636	Asociacion de padres de familia del cdi familiar y otras modalidades de atencion a la primera infancia del sector sesacon	Sobresaliente - 97	9	15	30	6.666666667	86.66666667	3.0	No seleccionado
Boyacá	Motavita	2023-15-77990232	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	No Aplica	0	0.672032353	30	10	40.67203235	0	No seleccionado
Boyacá	Motavita	2023-15-77990232	900591537	Asociacion luther king del pacifico	No Aplica	0	0.907541036	0	5.633333333	6.740874369	0	No seleccionado
Boyacá	Motavita	2023-15-77990232	900726571	Asociacion colombiana venacante	No Aplica							

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4466

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 7946 del 21 de Octubre del 2021. “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA

INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".expedida por la subdirección Nacional del ICBF, en el artículo Segundo,

del literal i) se establece que "(...)Una vez agotado el procedimiento establecido en los literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los siguientes límites:

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Así las cosas, y teniendo en cuenta la calificación final, se observa en el "BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023", que el oferente **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA**, obtuvo el PRIMER orden de elegibilidad, y **FUNDACION TUCRECER** el SEGUNDO orden de elegibilidad.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL
2023-15-77990232	820002498	Fundacion tucrecer	45	3,451748474	30	1,666666667	80,11841514
2023-15-77990232	800199605	Asociacion de padres de familia del cdi institucional y otras modalidades de atención a la primera infancia del municipio de boa	36	14,33629371	30	5	85,33629371

Sin embargo, se aclara que en cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 7946 del 21 de Octubre del 2021, no es posible la adjudicación de la presente invitación a la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL CDI INSTITUCIONAL Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE BOAVITA**, toda vez, que a la fecha cuenta con **1.138 cupos** contratados en los servicios de HCB en todas sus formas de atención y se le adjudica la operación de **4.843 cupos** de servicios integrales de atención a la primera infancia, para un total de **5.981 cupos**, y teniendo en cuenta que el Tope máximo de cupos a contratar por la EAS para la Regional Boyacá es de 6.000 cupos, dado el Rango y la categoría regional; y tal como establece la referida resolución (...) cuando se verifique que la entidad

seleccionada con los contratos suscritos ha alcanzado o que, con el contrato a celebrar supera los topes establecidos en contratos vigentes, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.(...) se adjudica el contrato al oferente **FUNDACION TUCRECER**, quien se ubica en el segundo orden de elegibilidad.

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
4	25.000 - 39.999	6.000	20%

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	3936
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	29/12/2022 4:48:32 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990242

OBSERVACIÓN No. 3936

“Comedidamente solicitamos revisar y corregir la calificación asignada a nuestra fundación, por cuanto el puntaje al que tenemos derecho en el ítem de experiencia territorial debe ser el máximo, es decir, 45 puntos. Lo anterior, por cuanto contamos con más de 24 meses de experiencia en los municipios de Macanal, Chinavita y Santa María, tal como consta en las certificaciones allegadas oportunamente con la manifestación de interés. Las cuales nos permitimos allegar nuevamente. Así las cosas, nuestra fundación debe ocupar el primer orden de elegibilidad y por tanto se le debe adjudicar el contrato respectivo.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3936

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 7946 del 21 de Octubre del 2021. “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.expedida por la subdirección Nacional del ICBF, en el **ARTÍCULO TERCERO** se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, así las cosas, el comité evaluador, procede a responder la presente observación en los siguientes términos:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

“(…) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)

Ahora bien “(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)”

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por

cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...)

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, “Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”

El documento adjunto corresponde a la información de “Certificación de contrato, documento de conformación de consorcio”, el cual no corresponde al documento soporte de la observación realizada sin embargo se advierte, que las mismas fueron revisadas en la etapa anterior, en donde se verificó las certificaciones relacionados como EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO correspondiente a los CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4271
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 11:55:06 a. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990245

OBSERVACIÓN No. 4271

“Comendidamente solicitamos revisar y corregir la calificación asignada a nuestra fundación, por cuanto el puntaje al que tenemos derecho en el ítem de experiencia territorial debe ser el máximo, es decir, 45 puntos. Lo anterior, por cuanto contamos con más de 24 meses de experiencia en los municipios de Arcabuco, Moniquirá y Santa Sofía, tal como consta en las certificaciones allegadas oportunamente con la manifestación de interés. Las cuales adjuntamos nuevamente. Así las cosas, nuestra fundación debe ocupar el primer orden de elegibilidad y por tanto se le debe adjudicar el contrato respectivo..”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4271

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No 7946 del 21 de Octubre del 2021. “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.expedida por la subdirección Nacional del ICBF, en el **ARTÍCULO TERCERO** se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, así las cosas, el comité evaluador, procede a responder la presente observación en los siguientes términos::

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

“(…) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, “Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”

El documento adjunto corresponde a la información de “Certificación de contrato, documento de conformación de consorcio”, el cual no corresponde al documento soporte de la observación realizada sin embargo se advierte, que las mismas fueron revisadas en la etapa anterior, en donde se verificó las certificaciones relacionados como EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO correspondiente a los CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4288
Interesado	FUNDACIÓN SONDER
NIT	901330756
Fecha Rad.	30/12/2022 12:14:31 p. m.
Regional	BOYACA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-15-77990246

OBSERVACIÓN No. 4288

“Comedidamente solicitamos revisar y corregir la calificación asignada a nuestra fundación, por cuanto el puntaje al que tenemos derecho en el ítem de experiencia territorial debe ser el máximo, es decir, 45 puntos. Lo anterior, por cuanto contamos con más de 24 meses de experiencia en los municipios de Santana y Togüi, tal como consta en las certificaciones allegadas oportunamente con la manifestación de interés. Las cuales adjuntamos nuevamente.

Así las cosas, nuestra fundación debe ocupar el primer orden de elegibilidad y por tanto se le debe adjudicar el contrato respectivo.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4288

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.expedida por la subdirección Nacional del ICBF, en el **ARTÍCULO TERCERO** se establece el PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS de primera infancia, así las cosas, el comité evaluador, procede a reponde la presente observacion en los siguientes terminos:

3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS:

“(…) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)"

Ahora bien "(...) Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.(...)"

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

(...) En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).(...

Por otra parte se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del referido artículo, “Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”

El documento adjunto corresponde a la información de “Certificación de contrato, documento de conformación de consorcio”, el cual no corresponde al documento soporte de la observación realizada sin embargo se advierte, que las mismas fueron revisadas en la etapa anterior, en donde se verificó las certificaciones relacionados como EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO correspondiente a los CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.